



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2021-00685 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que los demandados JULIAN ALBERTO DEQUIZ MOYA y PAULA ANDREA RUIZ SOLANO, por intermedio de su apoderado judicial, en el término de ley, contestaron la demanda y propusieron medios exceptivos.

Así entonces, de las defensas propuestas por el extremo pasivo se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie como a bien considere. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Fenecido el término anterior, retornen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 076 de hoy 12 DE OCTUBRE 2021.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

P.L.R.P..

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d144afba46809dae667a6cb8670b0d81ba79f7a7ae859195aefccb14868dd90e**

Documento generado en 08/10/2021 09:36:39 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Nro. 110014003086 2021-00685 00 contra JULIAN ALBERTO DEQUIZ MOYA y PAULA ANDREA RUIZ SOLANO.

Los suscritos JULIAN ALBERTO DEQUIZ MOYA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.954.802 expedida en la ciudad de Bogotá, y PAULA ANDREA RUIZ SOLANO mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.880.212 expedida en la ciudad de Manizales, actuando en nombre propio y en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, manifiéstanos a Usted respetuosamente que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor OMAR EDGARDO ALVAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.004.229 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional Provisional No. 25.016 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación actúe en el proceso referido.

Nuestro apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas necesarias para cabal cumplimiento del mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería Jurídica en los términos y para los fines aquí señalados,

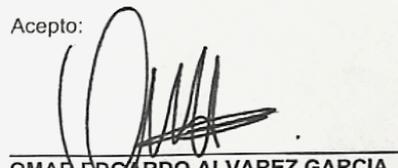
Del Señor Juez,

Atentamente


JULIAN ALBERTO DEQUIZ MOYA
C.C. No. 79.954.802 de Bogotá


PAULA ANDREA RUIZ SOLANO
C.C. No. 52.880.212 de Manizales

Acepto:


OMAR EDGARDO ALVAREZ GARCIA
C.C.No. 72.004.229 de Barranquilla
T.P.Prov No. 25.016 del Consejo Superior de la Judicatura

SEÑORA

JUEZ

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Transformado
transitoriamente en JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE GRANADA III -P.H.

DEMANDADO: JULIAN ALBERTO DEAQUIZ MOYA Y PAULA ANDREA RUIZ SOLANO

RADICADO: 1100140030862021-2021-0068500

ASUNTO: EXCEPCIONES DE MERITO

OMAR EDGARDO ALVAREZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 72.004.229 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional provisional Nro. 25016 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de los demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo, presentamos las siguientes EXCEPCIONES DE MERITO, de conformidad con lo señalado en el Artículo 442 del Código General del Proceso y con fundamento en lo siguiente:

I. EXCEPCIONES DE MERITO

1. EXCEPCIÓN DE MERITO DE MODIFICACION BILATERAL DE LA FORMA DE PAGO DE LA OBLIGACION DEMANDADA.

Con fundamento en los siguientes:

1.1. HECHOS

1.1.1. Inicialmente entre el CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE GRANADA III -P.H a través de la firma Fuentes y Asociados, quienes se identificaron como abogados de la administración, se comunican con el señor JULIAN ALBERTO DEAQUIZ MOYA, y establecen un acuerdo de pago sobre la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.883.996). Dicha suma sería pagada según lo pactado en doce (12) cuotas mensuales por valor de Doscientos cuarentena y tres mil trescientos treinta y tres pesos \$ (240.333).(acápite de pruebas)

1.1.2. Efectivamente estos pagos empiezan a realizarse tal lo acordado en el mismo mes de abril de 2020 hasta septiembre de 2020 como consta en las transferencias realizadas a la cuenta de la administración del conjunto. Para esta fecha la firma de abogados y el conjunto no habían formalizado el acuerdo por escrito, pese a la insistencia de parte de mis prohijados y aún no se tenía certeza como se estaban aplicando los pagos realizados.

1.1.3. El señor JULIAN ALBERTO DEAQUIZ MOYA, pese a la situación de pandemia que generó una desestabilización económica, cumplió con el acuerdo hasta el mes de septiembre, fecha en la que suspendió los pagos, debido al silencio manifiesto por parte de la administración y los abogados, que a esa fecha no hacían llegar el acuerdo formal al que se había llegado y tampoco presentaban un estado de cuenta que reflejara los abonos realizados

1.1.4. La Administración a través de aviso fijado en los ascensores del conjunto residencial, en el mes de abril, invita a los residentes y propietarios a realizar acuerdos de pago, para

normalizar la cartera del Conjunto, cuestión esta que motiva una vez más a mis clientes a solicitar el estado de cuenta.

1.1.5. En respuesta de lo anterior, la sociedad CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE GRANADA III –P.H, accede a la solicitud hecha por el señor JULIAN ALBERTO DEAQUIZ MOYA, comunicándole el 3 de mayo de 2021 vía email un cuadro en formato Excel con el estado de su cuenta donde efectivamente no se encontraban los pagos realizados.

1.1.6. Para el mes de Julio, exactamente el día 22 (2021), el señor JULIAN ALBERTO DEAQUIZ MOYA, le manifiesta a la administración vía mail su voluntad de llegar a un acuerdo de pago, y sugiere una forma de pago mensual, una vez se descuenten las sumas canceladas y por supuesto incluyendo los meses que se fueran venciendo para saldar la obligación en un máximo de 10 meses. (acápite de pruebas, correo electrónico del 22 de julio de 2021)

1.1.7. El día veintinueve (29) de Julio del año dos mil veintiuno (2021), el señor JULIAN ALBERTO DEAQUIZ MOYA recibió un correo electrónico de la administración del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE GRANADA III –P.H donde le manifiestan que lamentablemente no hay evidencia de la trazabilidad ni soportes físicos para dar una respuesta concreta y que la obligación esta en cobro jurídico a través de la abogada Martha Vargas.

1.1.8. No obstante de haberse modificado de forma voluntaria el acuerdo de pago inicial por parte de la ACREEDORA y el DEUDOR, en cuanto a la forma y oportunidad de pago, y pese al cumplimiento de lo acordado por parte del señor JULIAN ALBERTO DEAQUIZ MOYA y así mismo pese a la expresa y manifiesta voluntad de pago por parte de mis poderdantes, el CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE GRANADA III –P.H inicia un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR en contra de los señores JULIAN ALBERTO DEAQUIZ MOYA Y PAULA ANDREA RUIZ SOLANO, sin haberse aplicado los pagos realizados, ni respetando la voluntad y acuerdo de pago ya celebrado.

1.1.9. Así las cosas, el CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE GRANADA III –P.H inicia un cobro ejecutivo desgastando la administración de justicia sin validar previamente un acuerdo y voluntad de pago de los hoy demandados en lo expuesto en los puntos anteriores, situación que permitiría arreglar este impase de manera extrajudicial evitando gastos adicionales de las partes.

2. EXCEPCIÓN DE MERITO POR COBRO DE LO NO DEBIDO

Con fundamento en los siguientes:

2.1. HECHOS

2.1.1. El señor JULIAN ALBERTO DEAQUIZ MOYA, cumplió con el pago de las cuotas pactadas mediante el acuerdo celebrado con la Firma Fuentes y Asociados representantes del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE GRANADA III –P.H consignaciones efectuadas a la cuenta de esta última (073130759 Banco AV Villas) mediante transferencias hechas tal como se puede evidenciar en los comprobantes de consignación emitido por Bancolombia, identificado con el Registro de Operaciones Números : 65060,61323,97218,62905,13833 y 46981.

2.1.2. Por lo anterior, al solicitarse por parte de CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE GRANADA III –P.H, el pago de la totalidad de la suma adeudada, se estaría realizando el cobro de sumas ya canceladas por parte del señor JULIAN ALBERTO DEAQUIZ MOYA por ende no exigibles, pues nos encontramos frente a una obligación pactada a plazos que aún no se encuentra en situación de pago.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho sustancial, las siguientes: los Artículos 1551, 1553 y 1554 del Código Civil, Artículo 422 y el numeral primero del Artículo 442 del Código General del Proceso; así como todas aquellas normas concordantes.

III. PETICIONES DEL DEMANDADO

De conformidad con lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito Señora Juez, conforme a la prosperidad de las excepciones de mérito planteadas, profiera sentencia en la que:

PRIMERO. Niegue continuar adelante con la ejecución y en consecuencia no se ordene el pago de la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$7.302.600) M/CTE, en los términos de la demanda y con sustento en cuotas ordinarias de administración y los respectivos intereses de mora, conforme se decretaron en el mandamiento de pago del presente proceso.

SEGUNDO. Condene en costas al demandante por el inicio de la acción ejecutiva

IV. SOLICITUD ESPECIAL DE CAUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Inciso 5 del Artículo 599 del Código General del Proceso, sírvase Señora Juez, ordenar a los ejecutantes prestar caución del diez por ciento del valor actual de la ejecución, con el fin de evitar los perjuicios que se llegaren a causar por las medidas cautelares solicitadas en el presente proceso.

V. PRUEBAS DE LA DEMANDADA

A. DOCUMENTALES:

1. Copia de las transferencias virtuales identificadas con los números de comprobante 65060,61323,97218,62905,13833 y 46981 del 29 de abril de 2020,28 de mayo de 2020,30 de junio de 2020,29 de julio de 2020,31 de agosto de 2020 y 30 de septiembre de 2020 respectivamente, por un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.441.998) M/CTE, del Banco Bancolombia.
2. Copia de los mensajes electrónicos enviados por correo electrónico de propiedad del señor JULIAN ALBERTO DEQUIZ MOYA hacia la dirección electrónica de propiedad del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE GRANADA III -P. H., entre el mes de abril del año dos mil veinte (2020) y el mes de julio del año dos mil veintiuno (2021)

B. TESTIMONIALES

Sírvase Señora Jueza, citar y hacer comparecer al representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE GRANADA III -P. H., quien deberá responder y manifestar lo que le conste bajo la gravedad de juramento a los cuestionamientos que realizaré sobre los hechos que fundamentan las excepciones de mérito aquí planteadas.

C. INTERROGATORIO DE PARTE

De conformidad con lo previsto en el Artículo 198 del Código General del Proceso, solicito se sirva decretar interrogatorio de parte de la señora ANGELICA MARIA RAMIREZ, con el fin de que, oralmente y en audiencia, absuelva las preguntas que se le formularán en su respectivo momento, sobre los hechos que fundamentan los hechos de su demanda y los hechos sobre los cuales se sustentan las excepciones de mérito que hemos formulado en el presente escrito.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 202 del Código General del Proceso, me reservo la facultad de formular las preguntas por escrito en pliego abierto o cerrado, sin perjuicio del interrogatorio oral en la audiencia que sea fijada para el efecto.

D. DECLARACIÓN DE PARTE

De conformidad con lo establecido en los Artículos 191 y subsiguientes del Código General del Proceso, respetuosamente solicito Señora Juez, fijar fecha y hora, para que en la audiencia que corresponda, se permita que el señor JULIAN ALBERTO DEQUIZ MOYA, realice simple declaración de parte sobre los hechos que fundamentan las excepciones de mérito que hemos planteado frente a las pretensiones de la demanda.

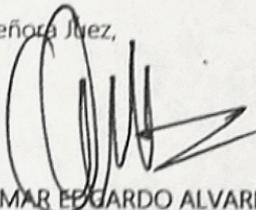
VI. ANEXOS

1. Las documentales señaladas en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

OMAR EDGARDO ALVAREZ GARCIA recibe notificaciones físicas en la dirección Calle 13 No. 5-44 Oficina 212 del municipio de Cota – Cundinamarca y electrónicamente al correo dyolegales@gmail.com, Cel. 300 8433526

Señora Juez,



OMAR EDGARDO ALVAREZ GARCIA
C.C. No. 72.004.229 de Barranquilla
T.P.P. No. 25.016 del Consejo Superior de la Judicatura



Sucursal Virtual Personas

Su última visita fue: Miércoles 29 de Abril de 2020 11:39:58 AM
Fecha y hora actual: Miércoles 29 de Abril de 2020 4:20:08 PM



PAULA ANDREA RUIZ SOLANO
Actualizar mis datos

- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 Confirmación



Bien hecho!
Operación realizada.



Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 0.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán **aprobadas**; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las **políticas** que recibe la transferencia.

También puedes

- Enviar comprobante electrónico
- Descargar o imprimir comprobante

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****6794**
Banco destino: BANCO AV VILLAS
Producto destino: ADMINISTRACION RESERVA GRANADA III - 073130759
Descripción: ACUERDO PAGO ADMINISTRAC
Información adicional: PENT VERIFICAR SALDO
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a la Cuenta número 073130759 por \$ 240,333.00

Número de comprobante: 65060
Fecha y hora de la transacción: 2020/04/29 16:20:07

Valor transferido: **\$ 240,333.00**

1 Preparación 2 Verificación 3 **Confirmación**

 **Bien hecho!**
Operación realizada.

 **Información**
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 0.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el ~~dispués~~ **después** de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que ~~transferencia.~~ **transferencia.**

También puedes

-  Enviar comprobante por electrónico
-  Descargar o imprimir comprobante

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****6794**
Banco destino: BANCO AV VILLAS
Producto destino: ADMINISTRACION RESERVA GRANADA III -
073130759
Descripción: ACUERDO PAGO ADM 2- 1306
Información adicional: PENT VERIFICAR SALDO
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a la
Cuenta número 073130759 por \$ 240,333.00
Número de comprobante: 61323
Fecha y hora de la transacción: 2020/05/28 18:04:45

Valor transferido: **\$ 240,333.00**

- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 Confirmación

 **Bien hecho!**
Operación realizada.

 **Información**
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 0.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el día siguiente. Después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que rigen la transferencia.

También puedes

- Enviar comprobante por electrónico
- Descargar o imprimir comprobante

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****6794**
Banco destino: BANCO AV VILLAS
Producto destino: ADMINISTRACION RESERVA GRANADA III - 073130759
Descripción: ACUERDO PAGO ADM 2 1306
Información adicional: PNT VERIFICAR SALFO
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a la Cuenta número 073130759 por \$ 240,333.00
Número de comprobante: 97218
Fecha y hora de la transacción: 2020/06/30 17:03:26

Valor transferido: **\$ 240,333.00**

1 Preparación 2 Verificación

Formato: PDF

Bien hecho!
Operación realizada.

Presione el botón **Exportar** para continuar con el proceso. De lo contrario presione el botón **Cancelar**.

Cancelar

Exportar

Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 0.00. (No incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el día siguiente. Después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que aplique.

También puedes

- Enviar comprobante por electrónico
- Descargar o imprimir comprobante

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****6794**
Banco destino: **BANCO AV VILLAS**
Producto destino: **ADMINISTRACION RESERVA GRANADA III - 073130759**
Descripción: **CANCELA CUOTA 4 DE 12**
Información adicional: **ADAMINISTRACION**
Detalle: **Transferencia por Sucursal Virtual Personas a la Cuenta número 073130759 por \$ 240,333.00**
Número de comprobante: **62905**
Fecha y hora de la transacción: **2020/07/29 12:54:15**

Valor transferido: **\$ 240,333.00**

1

Preparación

2

Verificación

3

Confirmación



Bien hecho!

Operación realizada.



Información

Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 0.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****6794

Banco destino: BANCO AV VILLAS

Producto destino: ADMINISTRACION RESERVA GRANADA III -
073130759

Descripción: CUOTA # 5 ADMIN

Información adicional: RESERVA GRANADA III

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a la
Cuenta número 073130759 por \$ 240,333.00

Número de comprobante: 13833

Fecha y hora de la transacción: 2020/08/31 17:15:00

Valor transferido: **\$ 240,333.00**

También puedes



Enviar comprobante por correo electrónico



Descargar o imprimir comprobante

1 Preparación 2 Verificación **3 Confirmación**

 **Bien hecho!**
Operación realizada.

 **Información**
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 0.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el día siguiente de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que rigen la transferencia.

También puedes

- Enviar por correo electrónico
- Descargar o imprimir comprobante

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****6794**
Banco destino: BANCO AV VILLAS
Producto destino: ADMINISTRACION RESERVA GRANADA III - 073130759
Descripción: PAGO CUOTA ADM # 6
Información adicional: RESERVA DE GRANADA 3
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a la Cuenta número 073130759 por \$ 240,333.00
Número de comprobante: 46981
Fecha y hora de la transacción: 2020/09/30 11:49:40

Valor transferido: **\$ 240,333.00**

9/8/2021

Correo: DIVA DEQUIZ - Outlook

Responder  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

Fwd: caso 21306

JD
Jul 5/09/2021 11:30 AM
Para: Usted

   ...

ARQ JULIAN DEQUIZ
CONSULTORIA & CONSTRUCCION DE PROYECTOS ARQ E ING SAS

Inicio del mensaje reenviado:

De: reservadegradanada 3 <reservadegradanada3@gmail.com>
Fecha: 29 de julio de 2021 a las 2:44:22 p. m. COT
Para: JULIAN DEQUIZ <juliandequiz@hotmail.com>, Martha Vargas <inmovar08@gmail.com>
Asunto: Re: caso 21306

Buenas tardes señor Juan.
cordial saludo

Por medio de la presente solicitamos su colaboración en enviar los soportes o extractos de los pagos de \$332.100 o número de referencia o cédula de quien realizó la consignación para poder verificar.

Con relación a sus argumentos lamentablemente no tenemos evidencia de la trazabilidad ni soportes físicos para dar una respuesta concreta, como se lo manifeste su estado de cuenta está a cargo de la Abogada Martha Vargas profesional a cargo para realizar dicho acuerdo.

Agradezco su atención y quedo atenta a los requerimientos

Cordialmente,

9/8/2021

Correo: DIVA DEQUIZ - Outlook

Responder  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

Fwd: caso 21306

CI 78b 120 49

El jue, 22 Jul 2021 a las 13:43, JULIAN DEQUIZ (<juliandequiz@hotmail.com>) escribió:
Muy buenos dias Angelica

Hemos revisado el cuadro enviado y atendiendo su llamado hecho a travez de la cartelera de los asensores, tenemos una propuesta que hacerle al respecto del pago de las administraciones pendientes teniendo en cuenta varias situaciones.

1. Que desde el mes de abril de 2020 se establecieron acuerdos de pago con la empresa FUENTES & ASOCIADOS, quienes desde un principio nos informo un valor total a pagar de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.883.996), de las cuales se pactaron pagos a 12 cuotas.
2. Que desde el mes de abril y mas exactamente el 29 de abril se le solicito de forma insistente a FUENTES & ASOCIADOS, la liquidacion y/o los valores sobre los cuales les permito a ellos y a la ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESERVA DE GRANADA, establecer el valor que estaban cobrando, solicitud que no fue atendida.
3. Que el 28 de Mayo "NUEVAMENTE" se le solicito de forma insistente a FUENTES & ASOCIADOS, la liquidacion y/o los valores sobre los cuales les permito a ellos y a la ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESERVA DE GRANADA, establecer el valor que estaban cobrando, solicitud que tampoco fue atendida.
4. Que el 30 de Junio "NUEVAMENTE" se le solicito de forma insistente a FUENTES & ASOCIADOS, la liquidacion y/o los valores sobre los cuales les permito a ellos y a la ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESERVA DE GRANADA, establecer el valor que estaban cobrando, solicitud que tampoco fue atendida.
5. Que el 29 de Julio "NUEVAMENTE" se le solicito de forma insistente a FUENTES & ASOCIADOS, la liquidacion y/o los valores sobre los cuales les permito a ellos y a la ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESERVA DE GRANADA, establecer el valor que estaban cobrando, solicitud que tampoco fue atendida.
6. Que el 31 de Agosto "NUEVAMENTE" se le solicito de forma insistente a FUENTES & ASOCIADOS, la liquidacion y/o los valores sobre los cuales les permito a ellos y a la ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESERVA DE GRANADA, establecer el valor que estaban cobrando, solicitud que tampoco fue atendida.
7. Que el 30 de Septiembre "NUEVAMENTE" se le solicito de forma insistente a FUENTES & ASOCIADOS, la liquidacion y/o los valores sobre los cuales les permito a ellos y a la ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESERVA DE GRANADA, establecer el valor que estaban cobrando, solicitud que tampoco fue atendida.
8. Que ante la incertidumbre por la falta de informacion solicitada tanto a FUENTES Y ASOCIADOS, como a la ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESERVA DE GRANADA del momento tramame la daricion de suenador Inc

Responder Eliminar No deseado Bloquear ...

Fwd: caso 21306

6. Que el 31 de Agosto "NUEVAMENTE" se le solicito de forma insistente a FUENTES & ASOCIADOS, la liquidacion y/o los valores sobre los cuales les permitio a ellos y a la ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESERVA DE GRANADA, establecer el valor que estaban cobrando, solicitud que tampoco fue atendida.
7. Que el 30 de Septiembre "NUEVAMENTE" se le solicito de forma insistente a FUENTES & ASOCIADOS, la liquidacion y/o los valores sobre los cuales les permitio a ellos y a la ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESERVA DE GRANADA, establecer el valor que estaban cobrando, solicitud que tampoco fue atendida.
8. Que ante la incertidumbre por la falta de informacion solicitada tanto a FUENTES Y ASOCIADOS, como a la ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESERVA DE GRANADA del momento, tomamos la decision de suspender los pagos que muy cumplidamente se venian haciendo, pues pasados 6 meses no se nos suministro la informacion solicitada y no teniamos certeza de los destinos del dinero se aporto.
9. Una vez revisado el cuadro adjunto encontramos que no estan relacionados la totalidad de pagos hechos, por lo cual los invitamos a revizar nuevamente su informacion.
10. Que basados en la falta de informacion que nos obligo a suspender los pagos, no se incluyan dentro de la liquidacion de las cuotas de administracion pendientes de pago los "intereses moratorios" y las "cartas" (item que desconocemos de donde resulta), toda vez que el tiempo transcurrido y la falta de informacion que no fue suministrada desde abril de 2020 a la fecha, es en parte una responsabilidad compartida.
11. Que basados en el cuadro adjunto al mes de Abril de 2021 se adeudan por concepto de administracion OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$8,464,440) y por concepto de parqueadero CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105,000), para un total de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$8,569,440), de los cuales se deben descontar los valores aportados por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1,401,998), quedando un saldo asi de SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$7,127,442), los cuales proponemos sean cancelados en 10 cuotas de SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$712,744)
12. Que a los valores propuestos se adicionara el valor del valor de la administracion (TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS, \$332,100) generando así un pago total por los proximos 10 meses de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS.

Agradecemos de antemano la voluntad de conciliacion expresada en su comunicado y quedamos a la espera de una pronta y favorable respuesta.

De: reservadegrnada 3 <reservadegrnada3@gmail.com>

Responder  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

Fwd: caso 21306

aportados por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.401.998), quedando un saldo así de SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$7.127.442), Los cuales proponemos sean cancelados en 10 cuotas de SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$712.744)

12. Que a los valores propuestos se adicionara el valor del valor de la administracion (TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO PESOS, \$332.100)generando así un pago total por los proximos 10 meses de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS.

Agradecemos de antemano la voluntad de conciliacion expresada en su comunicado y quedamos a la espera de una pronta y favorable respuesta.

De: reservadegranada 3 <reservadegranada3@gmail.com>

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 10:28 a. m.

Para: JULIAN DEQUIZ <juliandequiz@hotmail.com>

Asunto: Fwd: caso 21306

Sr. Julian,
cordial saludo

Le envío excel de la revisión de su estado de cuenta a la fecha.

Quedamos atentos a los soportes requeridos

Cordialmente,

ANGÉLICA M. RAMIREZ

Administradora y Representante Legal
Conjunto Residencial Reserva de Granada III
CI 78b 120 49

----- Forwarded message -----

9/8/2021

Correo: DIVA DEAZQUIZ - Outlook

Responder  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

Fwd: caso 21306

Buen dia

Adjunto cuadro análisis 2-1306

El mar, 20 de abr. de 2021 a la(s) 18:19, reservadegradanada 3 (reservadegradanada3@gmail.com) escribio:
Hola hacer relación de pagos.

Amarillo entrega el inmueble el 14 de noviembre del 2018
según tiene acuerdo de pago

Gracias

Cordialmente,

ANGÉLICA M. RAMIREZ

Administradora y Representante Legal
Conjunto Residencial Reserva de Granada III
CI 78b 120 49

**ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO, TENGA EN CUENTA SU RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBI
NUESTRO PLANETA".**

Cordialmente